

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Proyecto de Recomendación

Visto:

El Protocolo constitutivo del parlamento del Mercosur, sus atribuciones y funciones.

Los artículos 90 y 91 del Reglamento Interno del Parlamento del Mercosur.

El Art. 22, inc. 1 y 2 de la Convención Americana de los Derechos Humanos.

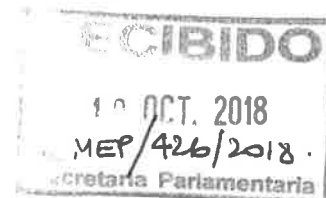
Considerando:

Que en 2012 la República Bolivariana de Venezuela denunció la Convención Americana sobre Derechos Humanos, denuncia que se hizo efectiva en el año 2013, lo que significó un hecho infausto para todos los estados americanos adheridos a este instrumento, piedra fundamental en la lucha por promover la universalización del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Fue un literal paso atrás en la construcción de una sociedad americana basada en el respeto a las personas y sus derechos fundamentales. La denuncia venezolana es contradictoria con sus compromisos previos con el sistema interamericano.

No es una cuestión menor esta defección de Venezuela del régimen de Derechos Humanos americano. La prueba está lastimosamente a la vista: los derechos humanos en tierra venezolana son hollados sistemáticamente hasta el límite de pérdidas de la vida de muchos ciudadanos caídos en las protestas contra el régimen político imperante.

Que la República Bolivariana de Venezuela adhirió al Tratado de Asunción, al Protocolo de Ouro Preto, al Protocolo de Olivos para Solución de Controversias del MERCOSUR, que figuran como anexos I, II y III, respectivamente, en los términos establecidos en el artículo 20 del Tratado de Asunción.



Que la República Bolivariana de Venezuela firmó el 15 de noviembre de 1976 el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de los derechos Civiles y Políticos y lo ratificó el 10 de mayo de 1978.

Que el día 8 de octubre de 2018, el concejal del área metropolitana de Caracas, **Fernando Alberto Albán Salazar**, murió mientras se encontraba detenido en la sede del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN).

Que el fiscal general Tarek William Saab informó la muerte del concejal como un suicidio. El edil se encontraba detenido desde el viernes 5 de octubre, acusado de haber estado implicado presuntamente en el intento de atentado contra el presidente de la Republica Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro. El reproche del gobierno se centró en que el concejal fallecido habría sido el responsable de la explosión de dos drones en un acto oficial.

Que existen numerosos antecedentes de violaciones de los derechos humanos en perjuicio de dirigentes y representantes políticos. El 7 de agosto de 2018, el diputado Juan Requesens, fue detenido quien continúa recluso en el SEBIN.

Que el Partido Primero Justicia (PJ) denuncia que lo que le pasó al Concejal Fernando Alban fue un asesinato, que es impensable e inimaginable que se habría suicidado.

Que la Organización Voluntad Popular Internacional, a través de un comunicado, culpó públicamente al gobierno del presidente Nicolás Maduro de la muerte del Concejal, denunciando un asesinato.

Que este desgraciado hecho ha conmovido a Venezuela, traspasando sus fronteras para repercutir en todo el Hemisferio y especialmente en el ámbito del Mercosur.

Que el Parlamento del Mercosur entre sus razones de ser tiene la altísima responsabilidad de velar, custodiar, proteger y salvaguardar los Derechos Humanos y el régimen democrático pleno en el amplio territorio del Mercosur para que nuestra Región sea un ejemplo en la materia para el mundo entero.



PARLAMENTO DEL MERCOSUR



Por ello:

El Parlamento del MERCOSUR

Declara:

ARTÍCULO 1.- Su profundo pesar por la muerte del Concejal de Caracas Fernando Alberto Albán Salazar en muy dudosas circunstancias mientras se hallaba en condición de detenido en el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional- SEBIN.

ARTÍCULO 2.- Su reclamo para que el gobierno de la República Bolivariana de Venezuela realice una exhaustiva investigación que determine las causas del luctuoso hecho.

ARTÍCULO 3.- Su exhortación al gobierno de la Republica Bolivariana de Venezuela para que dé estricto cumplimiento del Art 2 Inc 3 a, y Art 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado y firmado el 15 de noviembre de 1976 y ratificado por Venezuela el 10 de mayo de 1978.


Alberto Asseff
Parlamentario del Mercosur

Norma Aguirre, Humberto Benedetto, Teresa González, Fernandez, Gabriel Fidel, Pablo Iturralde, Osvaldo Mercuri, Herman Olivero, Lilia Puig, María Luisa Storani